

## ANEXO QUE SE CITA

Apellidos y nombre	NRP	DNI
Por no haberse incorporado a la realización de la fase de prácticas o no haberla concluido.		
<i>Asignatura: «Lengua española»</i>		
Inmaculada Gómez Vera ... ..	I33EC8300434	7.417.087
<i>Asignatura: «Matemáticas»</i>		
Vicente Juan Balaguer Aguilera ... ..	I33EC8300538	18.928.330
<i>Asignatura: «Formación empresarial»</i>		
Beatriz Zyssholtz Sandbank ... ..	I33EC8300585	5.398.779
<i>Asignatura: «Tecnología eléctrica»</i>		
José María Benítez Parra ... ..	I33EC8300644	23.192.291

10313

**RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas y aprobados en la oposición libre convocada por Orden de 26 de junio de 1982 para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», modalidad Balear.**

Por Orden ministerial de 26 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) se convocaba oposición libre para la provisión de cuatro plazas de la asignatura de «Lengua y Literatura catalanas», en su modalidad Balear, del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Realizada la fase de prácticas prevista en la base 8 de la Orden citada, y de conformidad con lo establecido en la base 9,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar aptos en la fase de prácticas, y aprobados en la oposición libre, a los opositores nombrados funcionarios en prácticas por Orden ministerial de 22 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de diciembre).

Segundo.—Abrir un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que los opositores declarados aptos en el apartado anterior presenten los documentos enumerados en la base 9 de la Orden de 26 de junio de 1982.

Tercero.—Quienes no presenten la documentación exigida o la presenten fuera del plazo establecido serán excluidos de su ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Cuarto.—Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer ante la Dirección General de Personal y Servicios recurso de reposición a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Director general, Felicísimo Muriel Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal y Servicios y Enseñanzas Medias y Administración General.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

10314

**RESOLUCION de 8 de abril de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para la provisión de plazas de la Escala Unica del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.**

Aprobadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las plantillas de personal funcionario de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, y de acuerdo con los créditos presupuestarios existentes,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que tiene conferidas y en base a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981, ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas en la Escala Unica del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social.

### 1. Normas generales

1.1 Se convocan 67 plazas de la Escala Unica del Cuerpo de Letrados de la Administración de la Seguridad Social con destino a las Asesorías Jurídicas Provinciales de la Seguridad Social, con la siguiente distribución:

1.1.1 Cuarenta plazas para el turno libre.

1.1.2 Once plazas para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.3 Dieciséis plazas para el turno de reserva a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de 4 de julio de 1981.

1.2 Las vacantes sin cubrir del turno restringido señalado en el apartado 1.1.2 se acumularán al turno del apartado 1.1.3.

1.3 En caso de que, finalmente, queden vacantes sin cubrir en alguno de los dos turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.4 Las plazas convocadas podrán ser ampliadas en el número de vacantes que se produzca desde la fecha de esta convocatoria hasta su resolución. Se aplicará el mismo criterio de proporcionalidad en la distribución de estas posibles vacantes que el utilizado para las convocadas.

1.5 Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías y condiciones fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.6 Las bases de la oposición serán las establecidas en la presente Resolución y en lo no dispuesto en la misma se estará a lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 y Decreto 1411/1988, de 27 de junio.

### 2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1 Tener nacionalidad española.

2.2 Tener cumplidos dieciocho años el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condición de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5 No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.6 Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados precedentes, se encuentre desempeñando en la fecha de esta convocatoria, plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición en la Administración de la Seguridad Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

2.7 Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3 deberá concurrir en los solicitantes la condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3. Asimismo deberá de encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, así como del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social e Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de la Seguridad Social para cuyo ingreso se exija el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto Superior o a Cuerpos a extinguir de la Administración de la Seguridad Social, de nivel similar a los anteriores.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada según modelo que figura como anexo I a la presente Resolución, que se facilitará en los Servicios Centrales Provinciales y Agencias de la Seguridad Social.